



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010398**

**AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías ,Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030712 de 29 de diciembre 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de la compañía **APITOP S.A.** de acuerdo con lo dispuesto en el numeral sexto del Art. 361 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

**QUE** el 19 de octubre de 2018, con trámite No. 80409-0041-18 el señor Claudio Antonio Ruiz Arana, en calidad de liquidador de la compañía **APITOP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la Declaración Juramentada realizada en la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, el 17 de octubre de 2018; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario Expreso, los días 12, 13 y 14 de marzo de 2018;

**QUE** mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación." en su orden;

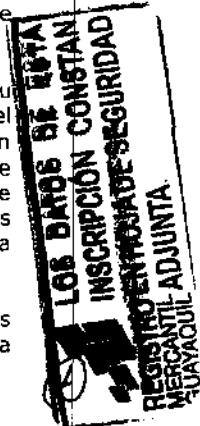
**QUE** conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1690-M del 14 de noviembre de 2018 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de Ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNT-2018-0205 de fecha 13 de septiembre de 2018;

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: (04) 3728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **APITOP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibidem.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **APITOP S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **14 de noviembre de 2018**.

**AB. MARIELISA TOORTSOMEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

Elaborado: MVM  
EXP. 124771  
Trámite No. 80409-0041-18





Factura: 002-002-000029798



20190901021O00105



NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901021O00105

## MATRIZ

|                        |   |
|------------------------|---|
| FECHA:                 | 28 DE ENERO DEL 2019, (12:10)   |
| TIPO DE RAZÓN:         | RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010398, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA APITOP S.A.                             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28-09-2006  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | -   |

## OTORGANTES

## OTORGADO POR

| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL              | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| SERVICIOS Y JORNALES ROTAPER S.A. | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 0991408983001      |

## A FAVOR DE

| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|

## TESTIMONIO

|                        |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | CANCELACION DE LA INSCRIPCION |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-11-2018                    |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | -                             |

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901021O00105

## MATRIZ

|                        |   |
|------------------------|---|
| FECHA:                 | 28 DE ENERO DEL 2019, (12:10)   |
| TIPO DE RAZÓN:         | RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010398, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA APITOP S.A.                             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28-09-2006  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | -   |

## OTORGANTES

## OTORGADO POR

| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL              | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| SERVICIOS Y JORNALES ROTAPER S.A. | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 0991408983001      |

## A FAVOR DE

| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|

## TESTIMONIO

|                        |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | CANCELACION DE LA INSCRIPCION |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-11-2018                    |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | -                             |

*Karla Troncozo*  
NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2019-09-01-021-000105

**RAZON:** AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo **TERCERO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010398, dictada por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogada Marielisa Loor Gómez, el 14 de Noviembre del 2.018, se tomó nota de la cancelación de la inscripción de la compañía APITOP S.A. "EN LIQUIDACION", al margen de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA APITOP S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 28 de septiembre de 2.006, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 28 de enero del 2.019.-

*Karla Troncozo*  
**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING**  
**NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

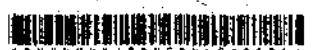
NUMERO DE REPERTORIO:11.201  
FECHA DE REPERTORIO:12/mar/2019  
HORA DE REPERTORIO:08:46



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha doce de Marzo del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010398, dictada el 14 de noviembre del 2018, por la Subdirectora de Disolución, AB. MARIELISA LOOR GOMEZ, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía APITOP S.A. "EN LIQUIDACION", así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Claudio Antonio Ruiz Arenas, de fojas 11.595 a 11.597, Registro Mercantil Número 1.016.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 11201



Guayaquil, 14 de marzo de 2019

Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Nº 0547256

